



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevado a definitivo el acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 233, de fecha 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, siendo el siguiente el texto íntegro del acuerdo plenario que modifica la ordenanza el siguiente:

Primero. – Aprobar inicialmente la tasa por recogida de residuos sólidos en el término municipal de Arraya de Oca a 30,00 euros/año.

Segundo. – Ordenar la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para proceder a la apertura de un período de información pública para que los interesados presenten las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero. – Elevar a definitiva la presente aprobación provisional en el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Arraya de Oca, a 3 de marzo de 2024.

El alcalde,
Álvaro Morquillas Vázquez